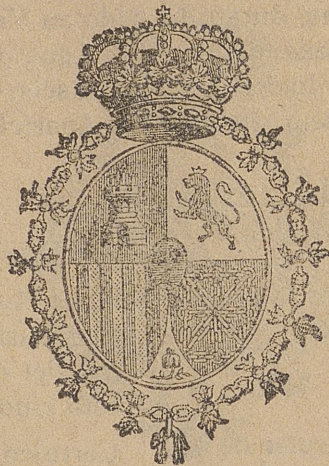


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Agosto de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.989

Junta provincial de Abastos de Valladolid.

CIRCULAR

Siendo preciso conocer con toda exactitud los nombres y apellidos de los dueños, pueblo, domicilio y denominación de todas las fábricas y molinos dedicados a la molturación de harinas que existen en esta provincia, con expresión de la capacidad de molturación diaria máxima y promedio de la alcanzada durante los tres últimos años, requiero por la presente a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, donde exista alguna fábrica o molino de los indicados, para que en el término de quince días, formen y remitan a esta Junta de Abastos, la oportuna relación, con todos los datos interesados, los cuales deberán ser debidamente contrastados y examinados con escrupulosidad, a fin de que la estadística que al efecto

forme esta Junta provincial, se halle revestida de toda garantía de exactitud.

Valladolid, 26 de Agosto de 1926.

El Gobernador-Presidente,

José Más

Núm. 4.010

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cédulas personales

La Excm. Comisión provincial ha acordado, a virtud de insistentes peticiones, prorrogar el plazo para la cobranza de cédulas personales en esta capital hasta el día 15 de Septiembre próximo inclusive.

La Comisión advierte que es la única prórroga que concede para obtener la cédula y, que pasado dicho día, se procederá a la exacción de impuesto por la vía de apremio.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes por cédulas en esta capital.

Valladolid, 28 de Agosto de 1926.—El Presidente, *G. Rodríguez Pardo*.—El Secretario, *Juan Martínez Cabezas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.986

Medina del Campo

Desierto el concurso anunciado en el número 138 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 18 de

Mayo del año actual, para contratar la construcción y explotación del abastecimiento de aguas y Mercado de ganados, y la construcción de alcantarillado y Mercado de abastos, el ilustre Ayuntamiento, en sesión del 24 de los corrientes, acordó que se anuncie nuevo concurso, cuyo acto se verificará el día 28 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, habiendo de regir las mismas condiciones del pliego publicado en la referida *Gaceta*, con las únicas reformas siguientes:

Modificada la condición 7.ª, en el sentido de ampliar a cuatro meses el término de tres para constituir la fianza definitiva.

Modificar igualmente la condición 8.ª, fijando el plazo de cuatro meses, en sustitución del de tres, para el otorgamiento de la escritura pública.

La condición 23.ª queda redactada en la siguiente forma: el concurso versará sobre la disminución de precios en los tipos de construcción, reducción de tarifas o de los años de concesión o mejoras que beneficien a la localidad, a cuyo efecto el proponente, con entera libertad, fijará las condiciones que estime oportunas en la proposición, reservándose el Ayuntamiento la facultad de aceptar o rechazar, total o parcialmente, aquéllas, y de determinar, en caso de aceptación, las debidas garantías para su exacto cumplimiento por parte del adjudicatario.

La condición 29.ª se considerará modificada en el extremo relativo a que las proposiciones se

extenderán en papel de la clase 6.ª, de 3'60 pesetas, con arreglo a lo prevenido en la vigente ley del Timbre, quedando el resto de la condición en igual forma, así como el mismo modelo de proposición.

Medina del Campo, a 26 de Agosto de 1926.—El Alcalde, *José Junquera*.

Núm. 3.978

Peñañiel

Debiendo procederse a confeccionar el Padrón de todos los carruajes y caballerías de lujo destinados a comodidad, recreo u ostentación de sus dueños o poseedores existentes en este término municipal, sujetos al impuesto especial del mismo nombre, de conformidad a lo que preceptúa el artículo 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899 y disposiciones complementarias, por el presente se advierte a cuantos alcance la obligación de tributar por dicho impuesto, del deber en que están de presentar a esta Alcaldía, hasta el 5 de Septiembre próximo, relación duplicada del número de carruajes y caballerías de lujo que posean, con expresión, en lo que afecta a los automóviles, del número de asientos, incluso el del conductor, bajo apercibimiento, en caso contrario, de quedar incursos en la penalidad prevista en el capítulo 4.º, probada que sea la defraudación.

Peñañiel, a 24 de Agosto de 1926.—El Alcalde, *Angel Escrbano*.

Núm. 3.979

Valdearcos de la Vega

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término, que ha de regir desde los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos, se halla expuesta al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, durante los cuales puede ser examinada por quien interese y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Valdearcos de la Vega, a 23 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Félix Mínguez.

Núm. 3.929

VALORIA LA BUENA

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del corriente mes en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 k.	60	60	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	2'32	2'32	»	»
Bacalao	»	2'28	2'25	»	0'03
Arroz	»	1	1	»	»
Patatas	»	0'30	0'30	»	»
Judías	»	1'18	1'18	»	»
Azúcar Pilé	»	2'23	2'20	»	0'03
Idem blanquilla	»	1'86	1'86	»	»
Carne de vaca	»	3'40	3'40	»	»
Idem lanar	»	3	3	»	»
Idem de cerda	»	3	3	»	»
Huevos	Docena	2'20	2'40	0'20	»
Leche	Litro	0'60	0'60	»	»

Valoria la Buena, a 15 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Domingo Fernández.—El Secretario, Dionisio Camino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 3.970

VALLADOLID.—PLAZA**CÉDULA DE CITACIÓN**

Díez-Canseco, Elena; domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría de don Faustino Mato, para ser oída en causa por estafa a don Antonio Fiz Lucas, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 3.994

VALLADOLID.—PLAZA

Domingo Martín, Santiago (a) «El Hojalata»; domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría de don Faustino Mato, para recibirle declaración en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de

que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Juzgados municipales

Núm. 3.965

VALLADOLID.—PLAZA**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado bajo el número 371 del corriente año por lesiones causadas a Eloy Moro García por un gato de propiedad desconocida, cuyo hecho tuvo lugar en la casa número 29 de la calle del Ferrocarril, el día diez del corriente mes, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, al dueño de expresado animal, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de Septiembre próximo y hora de las diez y ocho a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula de cita-

ción en el «Boletín Oficial», la expido en Valladolid, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.966

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número trescientos sesenta y uno, de sentencia, y trescientos ocho de entrada, por escándalo y desobediencia a agentes de la autoridad, lesiones y ofensas a la moral, contra Antonio Aparici Clemente, Demetrio Montero y otro, se ha dictado en el mismo, con fecha veinte del actual, sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

«Fallo.—Que debo condenar y condeno a los denunciados Demetrio Montero Puertas y Antonio Aparici Clemente, como autores ambos de una falta de escándalo, a la pena de diez pesetas de multa al primero y quince al segundo; y como autor igualmente el Antonio Aparici, de las faltas de desobediencia, lesiones y ofensas a la moral, a la pena de veinticinco pesetas de multa y reprensión privada en la Sala Audiencia de este Juzgado por la primera falta, siete días de arresto menor que sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad por la segunda, y veinte pesetas de multa y cinco días de arresto menor en su domicilio, por la tercera falta, cuyas multas satisfarán en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y además a ambos al pago de dos terceras partes de costas; y que debo de absolver y absuelvo al denunciado Teodoro Salamanca, declarando de oficio la otra parte de costas resta»

Y para la notificación de la presente sentencia al Vicente A. ci, hágase por medio del «B. Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro González García-Valladolid.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial», visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a veintitrés de Agosto de mil novecientos veintiséis.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Casimiro González García-Valladolid.

Núm. 3.967

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número trescientos sesenta y dos de sentencia, y trescientos treinta y cuatro de entrada, por lesiones por atropello a Angela Gordoncillo, contra Félix Gutiérrez Sanz, se ha dictado en el mismo, con fecha veinte del actual, sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Félix Gutiérrez Sanz, como autor de una falta de lesiones a Angela Gordoncillo, a la pena de veinticinco pesetas de multa, las cuales satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, reprensión privada en la Sala Audiencia de este Juzgado, y además al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia, expídase testimonio del presente fallo para su inserción en el «Boletín Oficial», por ignorarse el domicilio y paradero del Félix Gutiérrez,

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro González García-Valladolid.—Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, expido el presente testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial» visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintitrés de Agosto de mil novecientos veintiséis.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Casimiro González García-Valladolid.

ANUNCIOS NO OFICIALES**LABRADORES**

Agente de Negocios matriculado y Subdirector en esta provincia de la importante Compañía de seguros de incendios «La Paternal», se encarga de infomarnos de la forma de solicitar del Estado préstamos en metálico sobre vuestras existencias de trigo, y hacer las correspondientes pólizas de seguros.

Oficinas: Angustias, número 3, 2.º, izquierda.—Valladolid.

195

Imprenta de la Diputación Provincial